

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Cóligo Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo propuesto por la Junta Provincial de Abastos, he dispuesto fijar para el aceite de oliva, hasta el 31 de diciembre próximo, los precios siguientes:

Aceite de oliva de dos a tres grados de acidez a 2'12 pesetas kilogramo en almacén, y a 2'20 pesetas kilo en el comercio al detallista.

Entiéndase bien que el precio fijado es por kilogramo, pues vendido por litro existe una diferencia de 20 céntimos menos en litro de aceite de la misma clase, que será expendido a 1'92 pesetas litro en almacén y a 2 pesetas litro al detallista.

Se recuerda la obligación que tiene el comercio de coloniales de fijar al público en sitio visible los precios de los artículos.

Burgos 7 de noviembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villaescusa la Sombría, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado Valdebarruezos, de la entidad menor de Villaescusa la Solana, señalándose como zona sospechosa 100 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el sitio en que se encuentran los animales, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aisla-

miento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 3 de noviembre de 1936

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de octubre de 1936.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios, enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas
Existencia en fin del mes anterior	14596'64
Recaudado en el mes de esta cuenta	»
Por intereses de inscripciones	»
Total cargo	14596'64

DATA	Pesetas
Pagos hechos, según relación	6351'25
Total data	6351'25

RESUMEN	Pesetas
Importa el cargo	14596'64
Idem la data.	6351'25
Existencia para el mes de noviembre de 1936	8245'39

Burgos 31 de octubre de 1936.
=El Depositario, Dionisio Martín.
=Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satis-

fechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado Aportación municipal de los Ayuntamientos siguientes:	
Barrio de Muñó	133'87
Briviesca	386'61
Condado de Treviño	155'11
Cuevas de San Clemente	119'24
Pampliega	1135'14
Quintanilla del Coco	125'42
Quintanilla Somuño	59'05
Tordueles	186'29
Villadiego	35'95
Pagado a D. Angel Sierra, por Arenillas de Villadiego	11441'17
Id. a D. Manuel Martínez, por Villalbilla de Villadiego	193'32
Id. D. Valentin Angulo, por Villanueva de las Carretas	193'76
Id. a D. Indalecio Ausin, por Carcedo de Burgos	1271'06
Id. a D. José Francés, por Villaquirán de los Infantes	369'50
Id. a D. Moisés del Alamo, por Cebreco	205'39
Id. a D. Josué Barbadiño, por Tordueles	340'37
Total pagado	6351'25

Importa esta relación las figuradas seis mil trescientas cincuenta y una pesetas con veinticinco céntimos.=El Depositario, Dionisio Martín.=Conforme con los antecedentes de su razón: El Jefe del Negociado, C. Zamora.

Sección Agronómica de Burgos

Circular

Por la presente circular se interesa a todos los almacenistas compradores de trigo que no han dado cumplimiento a lo prevenido en la Orden número 181 del 20 de septiembre último, aclatoria del Decreto número 58 de la Junta de De-

fensa Nacional, para que antes del día 10 del corriente remitan a esta Sección Agronómica relación totalizada ajustada a los datos que en la regla 4.ª de dicha Orden se indican; advirtiendo que todo aquel que no dé exacto cumplimiento a este servicio en el plazo que se le señala, se le impondrá la sanción correspondiente; debiendo tener en cuenta que mensualmente, se encuentran en la obligación de enviar mencionada relación del movimiento de las compras y ventas de trigo que realicen.

Burgos 5 de noviembre de 1936.
=El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Pardo.

Providencias judiciales

Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Joaquín Santa Cruz, de nacionalidad portuguesa, apodado «cara dura», domiciliado últimamente en Madrid calle de Rodas, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para serle notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 199 del año 1936, instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a

31 de octubre de 1936.—El Juez, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, (ilegible).

D^a Carmen Maleprado, domiciliada últimamente en San Sebastián, Villa Carmen-Ategorrieta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirla declaración e instruirla de los derechos que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que por el delito de muerte de su esposo José María Gabarain Arana instruye dicho Juzgado con el número 297 de 1936, apercibiéndola que si no verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Aranda de Duero

Requisitoria.

Rodríguez Joaquín, cuyo segundo apellido se ignora, cuyas demás circunstancias personales también se desconocen, domiciliado últimamente en París (Francia), Rue Cautelle Mendis, número 6, procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, a constituirse en prisión y ser indagado en el sumario que por dicho delito se sigue contra él con el número 54 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Aranda de Duero 2 de noviembre de 1936.—El Juez, Enrique Cid.—Ante mí, P. H., José Parga.

Palencia

Cédula de citación.

Tejedor Miguel Melecio, de unos 60 años, viudo de Eustoquia Lomas, vecino que fué de Palencia, de donde tuvo fábricas de curtidos y cortes aparados, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, calvo, de ojos oscuros, cuello extraordinariamente ancho, con señales de haber padecido en él antraxforúnculos, hoy en ignorado paradero, suponiéndose que debe de hallarse en las provincias de Logroño, Pamplona, Zaragoza, San Sebastián o Burgos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído como querrellado en sumario número 213 de 1936, que se sigue a virtud de escrito - querrela del Procurador Sr. Gómez Arroyo, en nombre de D. Marcelino García Redondo, por el delito de falsedad en documentos mercantiles, e ingresándole en la cárcel del partido, en concepto de detenido, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Palencia 2 de noviembre de 1936.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos

Este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que celebró el 14 de los corrientes, aprobó el padrón para la cobranza del arbitrio que grava el aprovechamiento de los pastos del común el cual queda, expuesto al público en la Sección de Arbitrios (Casa Consistorial) por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que dentro del mismo plazo, se admitirán para darlas la tramitación reglamentaria, las reclamaciones que se presentaren por aquellos contribuyentes que estimasen lesivas para sus intereses las cuotas que en el mismo figuran.

Y sin perjuicio de tramitar las reclamaciones, si las hubiere, la cobranza se intentará a domicilio, y hasta el 10 de diciembre próximo, los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas en la Sección de Arbitrios, pero pasado dicho plazo quedarán incursos en el recargo de apremio, procediéndose al cobro por la vía administrativa de apremio con todas sus consecuencias legales.

Burgos 27 de octubre de 1936.—El Alcalde, Luis García Lozano.

Este Excmo. Ayuntamiento, con el fin de hacer efectivo el arbitrio establecido en la Ordenanza número 20 del vigente presupuesto, en la sesión que celebró el 14 de los corrientes, acordó aprobar el padrón referente a los anuncios de carácter permanente, visibles desde la vía pública, el cual queda expuesto en la Sección de Arbitrios (Casa Consistorial) por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que dentro del mismo plazo se admitirán, para darlas la tramitación reglamentaria, las reclamaciones que se presentaren por aquellos contribuyentes que estimasen lesivas para sus intereses las cuotas que en el mismo aparecen.

Y sin perjuicio de resolver las reclamaciones, si las hubiere, la cobranza se intentará a domicilio, y hasta el 10 de diciembre próximo los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas en la referida Sección de Arbitrios, pero pasado dicho plazo quedarán incursos en el recargo de apremio, procediéndose al cobro de los descubiertos por la vía administrativa de apremio.

Burgos 29 de octubre de 1936.—El Alcalde, Luis García Lozano.

Alcaldía de Lerma

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Lerma 29 de octubre de 1936.—El Alcalde, Andrés Miguel.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lerma 30 de octubre de 1936.—El Alcalde, Andrés Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Valle de Oca.
Hontoria del Pinar.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Espinosa de Cervera 28 de octubre de 1936.—El Alcalde, Luis Nebreda.

Alcaldía de Marmellar de Abajo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Marmellar de Abajo 2 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Barquin.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anua
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02
En 30 de junio de 1935	20.429.077'05

PESETAS